



Municipalidad Distrital
de Alto Selva Alegre

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 393 - MDASA

Alto Selva Alegre, 23 de diciembre del 2015

VISTOS:

El Concejo Municipal de Alto Selva Alegre, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680, Ley de reforma constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que tal autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe Nº 248-2015-SGAT/MADSA, de fecha 16 de Diciembre del 2015, el Sub Gerente de Administración Tributaria, pone de conocimiento que conforme lo establecido en el Decreto Supremo 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario modificado por Decreto Legislativo Nº 953, en su título preliminar en los puntos III Y IV señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, de su jurisdicción, con los límites que señala la ley; asimismo informa que al existir gran cantidad de contribuyentes que no pudieron acogerse a beneficios tributarios anteriores y estando y estando por aprobarse el Nuevo Plan de incentivos para los gobiernos Locales para el año 2016 que fija el MEF y siendo función de esta Gestión Municipal de promover los mecanismos que faciliten a los contribuyentes y/o administrados con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias es que dicha Sub Gerencia propone la **Ordenanza de Beneficios para el pago de deudas tributarias Administrativas y regularización Predial**, a favor de los contribuyentes del Distrito de Alto Selva Alegre por un lapso de Cuatro (04) meses desde el 01 de Enero al 30 de Abril del 2016.

Que, de acuerdo con el art. 9 inc. 8 de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *Las de atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar, derogar las Ordenanzas sin dejar sin efecto los Acuerdos+*

Que, estando a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de diciembre del 2015, en uso de las facultades conforme al Informe Nº 248-2015-SGAT/MDASA y al Dictamen Legal Nº 83-2015-SGAL/MDASA de la Sub Gerencia de Asesoría Legal;

SE ORDENA:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y REGULARIZACIÓN PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGREÍ, por un lapso de 04 meses desde el 01 de Enero al 30 de Abril del 2016, la misma que consta de diez (10) artículos y tres (02) Disposiciones Finales y Transitorias.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CP. SVETLANA HERRERA CAMINO
SECRETARIA GENERAL (e)



ABOG. OMAR CANDIA AGUILAR
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAL
SG y RR.PP.
SGAT - EXP.
AMI
OCI
Area de Sistemas

ORDENANZA DE BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y REGULARIZACION PREDIAL.

ARTÍCULO PRIMERO: DEL OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de incentivos tributarios y Administrativos en la jurisdicción del Distrito de Alto Selva Alegre a favor de los contribuyentes y administrados que comprende la condonación de intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas.

ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y ALCANCE

Están comprendidos los Contribuyentes y administrados que mantengan deudas tributarias y administrativas pendientes de pago por los periodos comprendidos de los años 1996 al 2015 por concepto de Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Contribución por obras públicas, tasas de Arbitrios Municipales, Arbitrios comerciales, Serenazgo, así como deudas por haber incurrido en infracción tributaria y/o administrativa, cuya vigencia será desde el **01 de Enero del 2016 al 30 de Abril del 2016.**

No obstante por la naturaleza del tributo, el Impuesto de Alcabala solo podrá gozar del beneficio del pago al contado.

ARTICULO TERCERO: BENEFICIOS DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS

Los beneficios que se otorgaran para la regularización de las deudas tributarias son:

A) POR PAGO AL CONTADO

Por el pago al contado de las deudas tributarias se otorgaran los siguientes beneficios:

- Condonación del 100% de los intereses moratorios.
- Exoneración de las multas tributarias.

B) POR PAGO FRACCIONADO

Establecer un régimen especial para los convenios o compromisos de pago por fraccionamiento con las siguientes condiciones:

- Aplicación del 10% de los intereses moratorios.
- Exoneración del 100% de las multas tributarias.
- Doce (12) cuotas de fraccionamiento como máximo.
- Cuota de fraccionamiento del 20% como inicial de S/200.00 Nuevos Soles como mínimo para personas naturales y S/ 400.00 Nuevos Soles como mínimo para personas jurídicas.

ARTICULO CUARTO: CONDONACION DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS.

Las multas administrativas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidas de acuerdo a los siguientes tramos para las personas naturales.

- A) El 95% a los que adeuden hasta S/1,000.00 Nuevos Soles.
- B) El 80% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1,000.00 Nuevos Soles y hasta S/4,000.00 nuevos Soles.
- C) El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/4,000.00 Nuevos Soles y hasta S/6,000.00 nuevos soles.
- D) El 30% a los Contribuyentes que adeuden más de S/6,000.00 Nuevos Soles.

Para las personas jurídicas por incumplimiento de Ordenanzas Municipales o disposiciones legales serán reducidas de acuerdo a los siguientes tramos:

- E) El 80% a los Contribuyentes que adeuden hasta S/1,000.00 Nuevos Soles.
- F) El 60% a los Contribuyentes que adeuden más de S/1,000.00 Nuevos Soles y hasta S/3,000.00 Nuevos Soles.
- G) El 50% a los Contribuyentes que adeuden más de S/3,000.00 Nuevos Soles.
- H) El 20% a los Contribuyentes que adeuden más de S/8,000.00nuevos soles a más.

ARTICULO QUINTO: REQUISITOS PARA EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO.

Para acceder al beneficio de fraccionamiento se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.-El Contribuyente podrá tener dos fraccionamientos como máximo.
- 2.-Para celebrar el refinanciamiento del segundo fraccionamiento, deberá abonar el 20% de la cuota inicial.
- 3.-Copia simple del documento de identidad (DNI), pasaporte, carnet de extranjería, etc. Del titular o conyugue.
- 4.-Copia simple del recibo ultimo de luz, agua o teléfono de su domicilio actual.
- 5.-En caso que el Contribuyente sea una persona natural y el fraccionamiento se celebre por medio de un tercero, este último deberá presentar carta poder simple.
- 6.-En caso que el Contribuyente sea una persona jurídica se deberá presentar copia simple de la vigencia del poder del representante no mayor a tres meses de antigüedad.
- 7.-En caso que las obligaciones tributarias se encuentren en Cobranza Coactiva, serán tratadas como cobranza ordinaria debiendo contemplarse los gastos coactivos que se hubiesen irrogado.
- 8.-Declaracion jurada de no tener procedimiento administrativo de reclamación apelación o acción judicial pendiente de resolver o en su defecto el desistimiento formal de la (s) reclamación (es) a nivel administrativo o en caso se encuentren en proceso a nivel judicial, copia certificada de la resolución firme que archive el proceso por desistimiento del accionante.

ARTÍCULO SEXTO: VENCIMIENTO DE CUOTA DE FRACCIONAMIENTO:

Cada cuota de fraccionamiento vencerá a los 30 días calendario.

Los usuarios que acumulen dos cuotas vencidas, automáticamente a la fecha de vencimiento de la segunda cuota, perderán el beneficio de fraccionamiento.

ARTICULO SEPTIMO; CONVENIOS DE FRACCIONAMIENTO CON RESOLUCION DE PÉRDIDA DE BENEFICIO.

En caso de pérdida de beneficio del fraccionamiento, se procederá a la emisión de la respectiva resolución jefatural que resuelve y comunica la pérdida del beneficio, dándose por vencidas todas las cuotas pendientes de pago y aquellas que estuvieran por vencer procediéndose el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTICULO OCTAVO: BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES

a) Descuento del 60% y 30%

1.-Conceder a los Contribuyentes puntuales afectos y exonerados es decir aquellos que han cumplido con presentar sus declaraciones juradas y cancelar sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial hasta el año 2016, el descuento del 60% en arbitrios municipales y serenazgo para el periodo tributario actual, Para los Contribuyentes que no se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial

solo les corresponderá el descuento del 30% en los arbitrios municipales de los años anteriores al 2015.

2.-En cuanto a los arbitrios comerciales se les otorgara un descuento del 60% para el presente año a aquellos Contribuyentes que se encuentren al día en sus pagos hasta el año 2016.

Para los Contribuyentes que no se encuentran al día en sus arbitrios comerciales solo les corresponderá el descuento del 30% de años anteriores al 2015.

ARTICULO NOVENO: BENEFICO AL CONTRIBUYENTE AFECTO PUNTUAL.

Los Contribuyentes afectos puntuales (que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial), se harán acreedores a una tarjeta del vecino puntual, donde tendrán acceso libre a los complejos deportivos durante el año, ingreso libre a la piscina temperada los días Jueves y Viernes para el titular y un acompañante, Ingreso libre al parque Temático los días Jueves y Viernes para el titular y un acompañante, y descuentos en los diferentes productos y servicios que brindan las empresas que tienen convenio firmado con la institución.

ARTICULO DECIMO: DEL DESISTIMIENTO

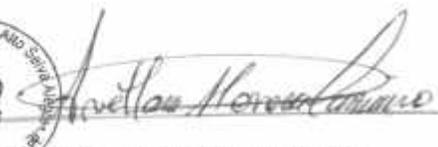
Los Contribuyentes que deseen acogerse a esta Ordenanza que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias o administrativas deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.

Primera: Suspender todas las disposiciones municipales que se opongán a la presente ordenanza durante el plazo de vigencia de la misma.

Segunda: Encargar a la Subgerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la ejecución de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 **CP. SVETLANA HERRERA CAMINO**
SECRETARIA GENERAL (e)


 **ABOG. OMAR GANDIA AGUILAR**
ALCALDE

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
SGAL
SG y RR.PP.
SGAT – EXP.
Agencia Municipal
A. Sistemas

LA PRESENTE ORDENANZA Y SU CONTENIDO SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE: www.munialtoselvaalegre.gob.pe